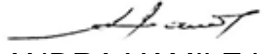




Radicado: 68-081-4003-002-2020-00255-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 al demandado el pasado 13 de octubre de 2020, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil sino fuera porque se advierte que el extremo activo no cumplió con la carga de aportar la impresión del mensaje de datos que exige el Código General del Proceso en el artículo 291 ordinal 3 inciso final. Así mismo, se advierte que la certificación de la empresa Domina Entrega Total no referencia el correo de destino de la comunicación enviada por el demandante.

Así pues, se requiere al actor para que se sirva aportar y corregir lo debido en el término de la instancia.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.